



*Resolución de Superintendencia Nacional*  
*Adjunta de Aduanas*  
N° 228 -2012/SUNAT/A

Callao, 10 de mayo de 2012

VISTOS, los Expedientes N° 000-ADS0DT-2012-223556-5 de 30.04.2012 signado al Of. (DRH) N° 2-5-E/ 529 c.a. de 27.04.2012 y N° 000-ADS0DT-2012-225520-1 de 02.05.2012 signado al Of. (DRH) N° 2-5-E/ c.a. de 27.04.2012, presentados por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Oficina General de Recursos Humanos, sobre liberación del pago de tributos al amparo de la Ley del Servicio Diplomático de la República, por la importación del vehículo propiedad del señor Suboficial Brigadier PNP JOSE ULIS GRANDEZ GRANDEZ, identificado con Pasaporte Especial N° E004214; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) del artículo 11° de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobada por Ley N° 28091, otorga a los funcionarios del Servicio Diplomático nombrados a prestar servicios en el exterior, el derecho a internar al término de sus funciones y a su retorno al país, libres del pago de derechos e impuestos de importación, del impuesto selectivo al consumo y del impuesto general a las ventas, sus muebles, enseres, efectos personales y un vehículo;

Que, los artículos 19.5 y 19.6 de la Ley N° 28857, Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú establecen que sólo los Oficiales Policias y Suboficiales en Situación de Actividad en Cuadros, pueden ser nombrados para ocupar un cargo en el exterior de la República; y que gozan de derechos equivalentes a los del personal diplomático;

Que, el Decreto Supremo N° 136-94-EF regula la franquicia que se otorga a los miembros del Servicio Diplomático de la República y a otras personas a quienes la legislación vigente les reconoce dicho beneficio, disponiendo en sus artículos 4° y 6° que para ejercer el derecho a que se refiere el considerando anterior, los beneficiarios de la liberación deben solicitar previamente, la autorización para el libre ingreso de sus pertenencias al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, posteriormente, el Decreto Supremo N° 010-2006-RE precisa en sus artículos 4° y 5° que están exonerados del impuesto general a las ventas los bienes contenidos en el Literal A del Apéndice I y gravados con el impuesto selectivo al consumo con una tasa de 0% los bienes contenidos en el Literal A del nuevo Apéndice del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, bajo el siguiente concepto: "partidas arancelarias 8703.10.00.00 / 87.03.90.00.90 Sólo: un vehículo automóvil usado, importado conforme a lo dispuesto por la Ley N° 28091 y su reglamento..."; y en su artículo 6° define para efectos de este dispositivo legal como vehículo automóvil usado "... a aquel vehículo adquirido por el funcionario del Servicio Diplomático hasta el año calendario inmediatamente anterior a



aquel en el que terminan sus funciones en el exterior", hecho evidenciado en el caso materia de autos en la Factura N° TM383040 del 29.10.2011 emitida por MITSUI & CO. LTD.;

Que, con Informe N° 087-12 LAB. del 19.04.2012 la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal - Ministerio de Relaciones Exteriores, se acredita que el señor Suboficial Brigadier PNP JOSE ULIS GRANDEZ GRANDEZ desempeñó funciones como Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile, desde el 24.03.2011 hasta el 15.03.2012;

Que, la Oficina General de Asuntos Legales - Ministerio de Relaciones Exteriores a través del INF (LEG/OAA) N° 094-2012 de 26.04.2012, opina que de conformidad con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28857, el artículo 11° de la Ley N° 28091, los artículos 4° y 6° del Decreto Supremo N° 136-94-EF y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2006-RE, resulta procedente otorgar la franquicia aduanera diplomática al vehículo usado propiedad del mencionado suboficial;

Que, el precitado vehículo automotor que se encuentra amparado en el B/L N° CNIU BL-CLSAI-004533653-6, presenta las siguientes características:

Adquisición : 29/10/2011	Color : ROJO MICA METALICO
Categoría : M1	VIN : JTMZD33V1C5211574
Carrocería : SUV	Motor : 2AZH761880
Marca : TOYOTA	Cilindrada : 2362 cc
Modelo : RAV4 ADVANTAGE 2.4	Combustible : GASOLINA
Año : 2011	N° Asientos : 05

Estando al Informe N° 581-2012-SUNAT/3A1400 de la División de Operadores y Liberaciones; y en uso de las atribuciones y facultades de gestión establecidas en el artículo 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT y delegación de firma concedida mediante Memorandum N°089-2012-SUNAT/300000;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar la importación libre del pago de los derechos arancelarios ad valorem CIF, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo respecto del vehículo usado, de las características descritas en el penúltimo considerando de la presente resolución, propiedad del señor Suboficial Brigadier PNP JOSE ULIS GRANDEZ GRANDEZ, cuyo despacho se efectuará ante la INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO.

Regístrese y comuníquese.



Distribución:  
Actuados: 300000  
Interesado  
Archivo: 3A1400

MARÍA ISABEL FRASSINETTI YBARGÜEN  
Intendente Nacional Técnica Aduanera  
Por RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR  
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS

